AD42-212-16

CONTRATO DE SUMINISTRO POR ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUÍZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL CENTRO " Y POR LA OTRA PARTE C. **JORGE ALEJANDRO MACEDO RIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. ", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de artículos promocionales, objeto de este contrato en la partida presupuestal 44101; proyecto 03 Campamento de Verano.

F. Que el tipo de procedimiento de adjudicación de este contrato es a través del art. 42 de la L.A.A.S.S.P.

Eliminado 2 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

G.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes [redacted]

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios bienes materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio en [redacted], el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – Objeto del contrato
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de: playeras impresas en serigrafía.
Se anexa cotización.

SEGUNDA – Costo del servicio Las partes convienen que el presente contrato se celebra por un monto mínimo de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por el suministro contratado en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

TERCERA - Vigencia
La vigencia del presente contrato será del 01 de junio al 30 de noviembre de 2016.

CUARTA – Orden de suministro y plazo de entrega
En cada uno de los suministros que requiera el Cecut, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

Así mismo se establece que para la entrega de cada una de las órdenes de suministro deberá ser a más tardar 5 días hábiles después del pedido debidamente formalizado.

QUINTA – Forma de pago

"**El Centro**" se obliga a pagar a "**El Proveedor**" la cantidad estipulada en la cláusula segunda a la entrega de los artículos, presentando la factura cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

"El Centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente), el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro".**

Por lo anterior, es necesario que **"El Proveedor"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C.., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"el proveedor de bienes"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA – Lugar de entrega

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de **"El Centro"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

SÉPTIMA – Condiciones de inspección

Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la encargada de tienda de **"EL Centro"**, quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "**El Centro**" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "**El Proveedor**" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "**El Centro**", "**El Proveedor**" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA – Calidad de los trabajos

"**El Proveedor**" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "**El Proveedor**" la cual forma parte integrante del presente contrato.

NOVENA – Garantía de vicios ocultos

A la firma del contrato, "**El Proveedor**" deberá garantizar su cumplimiento, a través de la firma de un pagaré debidamente formalizado por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de 4 (cuatro) meses posteriores, contados a partir de la fecha de término de la vigencia, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Transcurridos los 4 meses referidos, se cancelará o regresará el pagaré a "**El Proveedor**".

DÉCIMA – Representación de las partes

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- "**El Proveedor**", JORGE ALEJANDRO MACEDO RIOS

- "**El Centro**", designa a la encargada de tienda de "**El Centro**" para realizar la inspección de las características y calidad de los productos, así como para cualquier comunicado con "**El Proveedor**" sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA - Responsabilidades del proveedor

"**El Proveedor**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**El Centro**" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionadas, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**El Proveedor**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Rescisión del contrato

"**El Centro**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**El Centro**" en caso de que "**El Proveedor**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"El Proveedor"**:
1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que resulte falsa la información proporcionada.
3.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
4.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
5.- Que **"El Centro"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por **"El Proveedor"** voluntaria o involuntariamente.
6.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine **"El Centro"**.
7.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA - Penas convencionales
"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón **"El Centro"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA CUARTA - Procedimiento de conciliación
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA - Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA - Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

QUINTA – Forma de pago

"**El Centro**" se obliga a pagar a "**El Proveedor**" la cantidad estipulada en la cláusula segunda a la entrega de los artículos, presentando la factura cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

"El Centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente), el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro".**

Por lo anterior, es necesario que **"El Proveedor"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C.., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"el proveedor de bienes"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA – Lugar de entrega

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de "**El Centro**" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

SÉPTIMA – Condiciones de inspección

Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la encargada de tienda de **"EL Centro"**, quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "**El Centro**" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "**El Proveedor**" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"El Centro", "El Proveedor"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de **"El Proveedor".**

OCTAVA – Calidad de los trabajos

"El Proveedor" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por **"El Proveedor"** la cual forma parte integrante del presente contrato.

NOVENA – Garantía de vicios ocultos

A la firma del contrato, **"El Proveedor"** deberá garantizar su cumplimiento, a través de la firma de un pagaré debidamente formalizado por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de 4 (cuatro) meses posteriores, contados a partir de la fecha de término de la vigencia, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Transcurridos los 4 meses referidos, se cancelará o regresará el pagaré a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA – Representación de las partes

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- **"El Proveedor"**, JORGE ALEJANDRO MACEDO RIOS

- **"El Centro"**, designa a la encargada de tienda de **"El Centro"** para realizar la inspección de las características y calidad de los productos, así como para cualquier comunicado con **"El Proveedor"** sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA - Responsabilidades del proveedor

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"El Centro"** o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionadas, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"El Proveedor"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Rescisión del contrato

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"El Centro"** en caso de que **"El Proveedor"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**El Proveedor**":
1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que resulte falsa la información proporcionada.
3.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
4.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
5.- Que "**El Centro**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**El Proveedor**" voluntaria o involuntariamente.
6.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**El Centro**".
7.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA - Penas convencionales
"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "**El Centro**" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA CUARTA - Procedimiento de conciliación
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA - Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA - Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 07 de junio de 2016.

EL CENTRO

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUÍZ

EL PROVEEDOR

JORGE ALEJANDRO MACEDO RIOS

TESTIGOS

ALAN I. BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

IVETTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Gerente de Recursos Financieros